

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
78	Antonio Bello Bello	Carucedo	Riego	Prado secoano.
79	Argimiro Vidal Cobo	Idem	Idem	Idem.
80	Julio Cuadrado Lama	Campañana	Idem	Idem.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero referente al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del tramo hidroeléctrico del canal principal de la zona regable de Barrios de Luna, del pueblo de Tapia de la Ribera, término municipal de Rioseco de Tapia (León).

Declarada la urgencia de las obras de la zona regable del pantano de Barrios de Luna por Decreto de 14 de mayo de 1956, a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia que prevé la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, se hace público que a los ocho días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del tramo hidroeléctrico del canal principal de la zona regable de Barrios de Luna, del pueblo de Tapia de la Ribera, término municipal de Rioseco de Tapia (León), haciéndolo constar por medio de esta nota-anuncio para que puedan comparecer los interesados en dicha ocupación, debiendo advertirles que podrán usar de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la mencionada Ley.

Las fincas a que se refiere este anuncio y sus propietarios, con expresión del número de orden y superficie, según datos recogidos por este Servicio, son los siguientes:

1. Paulino Rodríguez.—2,80 áreas.
2. Dionisio García.—1,00 área.
3. Benigno Fernández.—1,40 áreas.
4. Dionisio García.—0,52 áreas.
5. Pedro Álvarez.—0,80 áreas.
6. Isidora Díez.—0,80 áreas.
7. Antonio Álvarez.—2,40 áreas.
8. Jenaro Díez.—1,90 áreas.
9. Eduardo Rodríguez.—1,64 áreas.
10. Rafael Díez.—0,40 áreas.
11. Antonio Álvarez.—0,65 áreas.
12. Pedro Alfonso.—2,40 áreas.
13. Manuel Suárez.—1,90 áreas.
14. Perseveranda Robla.—1,20 áreas.

Pago: Vega de Tapia.—Clase: Tierra de regadío.

Valladolid, 3 de marzo de 1962.—El Ingeniero Director, Delegado del Ministerio de Obras Públicas, Juan B. Varela.—1.182.

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se convocan diversas subastas.

La Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II convoca las siguientes subastas:

Subasta número 1.—«Proyectos de adquisición e instalación de tubería H. F. en las calles de Talavera, Amadeo Fernández y Gilena.»

Presupuesto de contrata: 241.822,05 pesetas.
Fianza provisional: 4.836,44 pesetas.
Plazo de ejecución: Treinta y cinco días.

Subasta número 2.—«Presupuesto de adquisición e instalación de tubería de hierro fundido de diámetro 250 y 150 mm. para la finca sita en la calle de Santiago Alio, número, 2, por las calles de Pedro Laborde y avenida de la Albufera.»

Presupuesto de contrata: 280.246,43 pesetas.
Fianza provisional: 5.604,93 pesetas.
Plazo de ejecución: Treinta y cinco días.

Subasta número 3.—«Proyectos de adquisición e instalación de tubería de H. F. en las calles de Diego Manchado, Arquímedes, carretera de Alcobendas y Otero.»

Presupuesto de contrata: 248.601,35 pesetas.
Fianza provisional: 4.972,03 pesetas.
Plazo de ejecución: Treinta y cinco días.

Admisión de proposiciones: Se admitirán en la Secretaría General de este Canal, todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta aquel en que se cumplan los diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos: La apertura de las proposiciones se verificará al siguiente día hábil al del término de la admisión de plicas, a las diez horas, en la sala del Consejo del Canal de Isabel II (Joaquín García Morato, número 127) y ante la Junta de Subastas del mismo.

Condiciones de las subastas: Los pliegos de condiciones, proyectos y planos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección Facultativa, todos los días hábiles, durante el plazo de admisión de proposiciones. Las fianzas provisionales se consignarán en alguna forma de las establecidas en el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 23) y normas que fija la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, número, documento de identidad número, expedido en (en nombre propio o en representación de,) enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones que han de regir en la subasta número para la ejecución de las obras de, se comprometo a la ejecución de las referidas obras en la cantidad de (en letra y número) pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y a lo estipulado en la vigente legislación laboral.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 16 de marzo de 1962.—El Delegado del Gobierno, Carlos López-Quesada.—1.184.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de febrero de 1962 por la que se amplían las enseñanzas a la Institución Sindical «Virgen de la Merced», de Barcelona, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, con la especialidad de Electricidad del Automóvil, de la Rama de Automovilismo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Institución Sindical «Virgen de la Merced», de Barcelona, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha emitido su informe favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Institución Sindical «Virgen de la Merced», de Barcelona, que fueron establecidas por Orden de 21 de mayo de 1959, se consideren ampliadas con las es-

pecialidades de Electricidad del Automóvil de la Rama de Automovilismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de febrero de 1962 por la que se califica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices «La Salle», de Manlleu (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Aprendices «La Salle», de Manlleu (Barcelona), en súplica de autorización oficial como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado oficialmente.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela de Aprendices «La Salle», de Manlleu (Barcelona).

Segundo. En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para las Ramas del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería y Torno y en la de Electricidad, la de Radiotécnico.

Tercero. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes Ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

Cuarto. El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial, autorizados, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria, de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horario a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

Quinto. La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Trabajo de la Diputación Provincial de Barcelona, que para este solo efecto se considera como Centro oficial de Formación Profesional Industrial, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral, de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Sexto. El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de marzo de 1962 por la que se autoriza al Colegio «Luis Vives», de Tabernes de Valldigna (Valencia), para impartir las enseñanzas del Primer Curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Industrial-Minera a partir del curso académico de 1962 a 1963.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio «Luis Vives», de Tabernes de Valldigna (Valencia), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Industrial-Minera;

Resultando que del estudio hecho del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, se desprende que el indicado Colegio dispone de local mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como número suficiente de Profesores con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero. Autorizar al Colegio «Luis Vives», de Tabernes de Valldigna (Valencia), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Industrial-Minera a partir del curso de 1962-63.

Segundo. La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro de las instalaciones de laboratorios antes del segundo curso y de talleres antes del tercero proporcionalmente al número de alumnos que cursen sus estudios en el Centro, e incrementar, en su caso, las plantillas de Profesorado de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

Tercero. La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de marzo de 1962

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de marzo de 1962 por la que se autoriza al Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Barcelona, para impartir las enseñanzas correspondientes al Curso de Adaptación para transformar Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Barcelona, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional ha tenido a bien disponer:

Primero. Autorizar al Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», domiciliado en la calle Ribas, número 41, de Barcelona, para impartir, con el carácter de reconocido, las enseñanzas del Ba-